

Neiva, 31 de julio de 2020

Señores
JUZGADOS DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA para proteger los derechos al Debido proceso, igualdad y trabajo

ACCIONANDTE: GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA

ACCIONADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, invocando el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su despacho en con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que se me proteja mis Derechos Constitucionales Fundamentales de Debido Proceso, igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de cargos públicos, Derecho al Trabajo, Mínimo Vital y derecho a la Carrera Administrativa , los cuales se vieron quebrantados por el accionar de las entidades demandadas y por lo que impide que se me nombre en el cargo a lo cual he sido postulado, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

- 1-. Que mediante Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de 2016, la comisión nacional del servicio civil (CNSC) se convocó a concurso de méritos para proveer empleos vacantes pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado, entre estas el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva -Convocatoria 426 de 2016.
- 2-. Que participé de la convocatoria No. 20161000001276 del 28 de 2016, en la cual ocupe el puesto número 96 de la lista de elegibles.
- 3-. Mediante Resolución No. 20182110174295 del 05 de diciembre de 2018, la CNSC conformó la lista de elegibles para proveer 70 vacantes del empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11 de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, ofertado en la convocatoria No. 426 de 2016.
- 4-. La E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, realizó los nombramientos de 70 y 6 empleos ofertados en las OPEC 30646 y 29386 fueron provistos en estricto orden de mérito, sin que hasta la fecha existan vacantes en los cargos convocados para hacer uso de las listas de elegibles.
- 5-. Después de hacer los nombramientos en el orden entregado por la CNSC, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, ha realizado el nombramiento de 67 personas en el empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11, desconociendo el derecho que me asiste al estar ubicado en el puesto de 96 de la lista de elegibles.

6-. Como consecuencia de lo anterior varios compañeros de la lista de elegibles, interpusieron acción de tutela, con el fin de obtener su nombramiento, entre las que puedo destacar la tutela número 24, Neiva, (H) del catorce (14) de abril de dos mil veinte (2.020), Rad. 41001 31 09 003 2020 00006 00, del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE NEIVA, HUILA.

7-. Que en los últimos días se han pronunciado varios juzgados en respecto de las acciones de tutela y se han producido fallos a favor de los Querellantes así; TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CUARTA DE DECISIÓN PENAL, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO QUINTERO DELGADO Neiva, del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) Aprobación Acta N.º 49, y JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA HUILA en fallo del Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), en acción de tutela de RAD: 2020-00128.

8-. Que a pesar de los fallos hacer énfasis en ordenar a **la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, proceda a **"hacer uso de la lista de elegibles"**, entre comillas, negrilla y subrayado tomado de las diferentes sentencias, lo cual indica que dada la relevancia del asunto y que se trata de casos idénticos, esas sentencias deberían tener efectos inter pares; sin embargo, hasta la fecha no me han convocado para adelantar el trámite requerido para mi nombramiento y posesión en el cargo empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11 de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, ofertado en la convocatoria No. 426 de 2016.

-9. El pasado 15 de julio de 2020 en vista de que no he sido llamado, radique ante la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo la solicitud de nombramiento y posesión en el cargo empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud. Código 412, Grado 11, ofertado en la convocatoria 426 de 2016.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Los derechos fundamentales son aquellos derechos propios del ser humano que le corresponden a su dignidad humana y los cuales se enmarcan en la Constitución Política de Colombia brindando a los ciudadanos el amparo a sus derechos y cuya protección se encuentra amparada bajo el mandato de la acción de tutela. El cual como medida de protección y garantía judicial que faculta a los ciudadanos a acceder a ella cuando estime que algunos de sus derechos fundamentales están siendo vulnerados o amenazados.

El debido proceso como constitucional fundamental, consagrado expresamente en el Artículo 29 de la Constitución Política y que se hace extensivo a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un proceso tanto judicial como administrativo, sea equitativo y justo, delimitando las actuaciones que se surtan a o largo de los trámites que se desarrollen ir en contra de la normatividad vigente y sin vulnerar los derechos de las personas que acuden a ello.

Derecho al mínimo vital es un derecho fundamental ligado estrechamente a la dignidad humana, pues constituye la porción de los ingresos del trabajador pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la

atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para ser efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional.

El derecho al trabajo es el derecho que tiene toda personal a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda personal tiene derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

El derecho a la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de cargos públicos es el derecho que tiene los empleados que se encuentren desempeñando cargos de carrera, sin estar inscritos en ella, y se presenten al concurso, tienen derecho a ser tratados en condiciones de igualdad respecto a los demás concursantes; por lo tanto, deben ser inscritos como aspirantes al concurso si se presentan para ello, siempre y cuando acrediten los requisitos para el desempeño del cargo para el que concursar; e igualmente tienen derecho a que les tengan en cuenta antecedentes la experiencia en el cargo que desempeñan y al cual aspiran, aún el laborado en provisionalidad con anterioridad con a vigencia de la Ley.

La carrera administrativa constituye un principio de ordenamiento superior y del estado social de derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (Art. 209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con base a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (ii) Cumplir con los fines esenciales del estado (Artículo 2 constitucional) como lo son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar efectividad de los principios, derechos constitucionales. (iii) garantizar el derecho de participación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40-7 de la constitución. (iv) proteger el derecho de igualdad (Art. 13 de la carta) y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la carta.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío.

1-TUTELAR mis derechos fundamentales vulnerados.

2-ORDENAR a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** qué dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del auto favorable a la presente acción, adelantar el trámite para que se realice mi nombramiento como lo establece el concurso de méritos teniendo en cuenta la Resolución No. 20182110174295 del 05 de diciembre de 2018, la CNSC conformó la lista de elegibles para proveer 70 vacantes del empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Constitución política de Colombia, artículo 23, Derecho de petición, igualdad, trabajo, mínimo vital y acceso a la carrera administrativa y demás normas concordantes. (Ley 50 de 1990).
- LEY 1150 DE 2007
- DECRETO 1833 DE 2016 -Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia
- Sentencia T-186 de 2013.
- Sentencia T-099 del 29 de febrero de 2016.
- Sentencia T-441 del 13 de julio de 2017
- Sentencia SU-446 de 2011
- Sentencia T-464 del 08 de octubre de 2019.
- Sentencia T- del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CUARTA DE DECISIÓN PENAL**, Magistrado Ponente Dr. **HERNANDO QUINTERO DELGADO** Neiva, del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020) Aprobación Acta N.º 49.
- Sentencia T- del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA HUILA** en fallo del Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), **RAD: 2020-00128**.

ANEXOS

- Lista de elegibles del concurso Resolución No. 20182110174295 del 05 de diciembre de 2018, la CNSC conformó la lista de elegibles para proveer 70 vacantes del empleo 30646 denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11. (4 folios)
- Copia del oficio de fecha 15 de julio de 2020, radicado en la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, solicitando el nombramiento. (1 folio)
- Copia de mi cédula de ciudadanía quien obró como peticionario de esta acción a saber GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA. (1 folio)

DIRECCION PARA NOTIFICACION

- La E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, puede ser notificada en la Calle 9 No. 15 -25. Neiva – Huila – Colombia PBX: (57 + 8) 8715907.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil puede ser notificada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, y Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia Pbx: 57 (1) 3259700 Línea nacional 019003311011, atencionalciudadano@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- El suscrito las recibe en la carrera 46 número 21 A-63 Barrio la Rioja de la ciudad de Neiva Huila, y/o al correo electrónico mariaj2681@hotmail.com, abonado celular 316 3041306 – 3112031510.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA
C.C. 7.716.061 de Neiva



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182110174295 DEL 05-12-2018 /

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta (70) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30646 denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 1^o, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente veintitrés (23) empleos, con ciento sesenta y dos (162) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas

¹ "ARTÍCULO 51¹ CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC controle para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito."

² "Artículo 31 (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso"

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta (70) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30646, denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer setenta (70) vacantes del empleo de carrera denominado Auxillar Área Salud, Código 412, Grado 11, de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, ofertado a través de la Convocatoria N° 426 de 2016, bajo el código OPEC No. 30646, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	38894072	LUZ NIDIA	RAMIREZ ARANGO	81,30
2	CC	26424843	MARIA FERNANDA	NIEVA RODRIGUEZ	81,02
3	CC	36348218	MARIA JENNIFER	FIERRO CUELLAR	79,12
4	CC	36346508	NIDIA CONSTANZA	CAICEDO LIZCANO	79,09
5	CC	36280365	ALICIA INES	ARIZA COY	78,48
6	CC	26427118	ABIGAIL AMPARO	CLAROS CARDENAS	77,82
7	CC	55062639	ALBA INES	ROMERO ROJAS	77,19
8	CC	55064669	NAYIRED	MONTILLA MORA	76,91
9	CC	1082155391	DIEGO FERNANDO	ORTIZ OSORIO	76,85
10	CC	55190035	CAROLINA	POLANIA ARDILA	76,61
11	CC	55176318	CLAUDIA DEL PILAR	MOSQUERA VARGAS	76,54
12	CC	7712315	LUIS FERNANDO	VILLALBA SILVA	76,50
13	CC	26420911	DIANA CECILIA	PADILLA NIÑO	76,04
14	CC	65760126	LUZ MIREYA	CAMACHO AROCA	75,75
15	CC	36302277	YENIFER	MANRIQUE LEAL	75,40
16	CC	55161260	LILIANA MAGNOLIA	MENDEZ BONILLA	75,36
17	CC	26607005	ELSA MIRLEY	VALDERRAMA CORDOBA	75,29
18	CC	55156580	LUZ ANGELA	DAZA	75,22
19	CC	36306716	EMILCE	SILVA GONZALEZ	74,90
20	CC	1084822103	OMAIRA YOANI	ANDRADE	74,67
21	CC	36302961	ADELAIDA	RAMIREZ CHARRY	74,51
22	CC	36346298	MARISOL	TOVAR NARVAEZ	74,34
23	CC	26427200	MERY YANETH	RAMIREZ DIAZ	74,28
24	CC	36301785	SANDRA YANETH	MONTEALEGRE TOLE	74,17
25	CC	36305358	NINI JOHANNA	MARROQUIN MOSQUERA	74,13
26	CC	36309828	KARLA ROCIO	LLANOS CHINCHILLA	73,89
27	CC	36065536	MARYORY	MESA VARGAS	73,75
28	CC	1075218714	DISNEY	LOAIZA GIRALDO	73,66
29	CC	80049543	JESUS ANTONIO	MOLINA PENA	73,26
30	CC	26422442	XENIA KARINA	COVALEDA CAMACHO	73,20
31	CC	36066230	GINA MARCELA	CERON VILLEGAS	73,12
32	CC	55178512	MARIA MELIDA	VERGEL VILLARREAL	73,05
33	CC	55174832	NINFA	VARGAS ZAMBRANO	72,71
34	CC	1080185278	GLORIA MERCEDES	GAVIRIA LONGAS	72,61
35	CC	52793580	ADRIANA PAOLA	CAUPAZCORTES	72,13
36	CC	26421087	DIANA CAROLINA	TOVAR VARGAS	71,97
37	CC	1083865646	XIMENA	RIVERA VASQUEZ	71,94
38	CC	26477461	BARBARITA	HERRERA GONZALEZ	71,40
39	CC	55162512	MARIA DEL CARMEN	PARFAN TOVAR	71,39
40	CC	93389455	FEDERICO	URIZA CARO	71,37
41	CC	36308713	LUZ CATALINA	SANMIGUEL VALDERRAMA	71,05
42	CC	26430136	MILE JOHANNA	ESPINOSA PENAGOS	70,93
43	CC	36302869	EDNA LUCIA	SANCHEZ HIDALGO	70,82
44	CC	27282359	LENY SOLEDAD	IBARRA ORTIZ	70,73
45	CC	55171487	LILIANA	OSPINA SANCHEZ	70,68
46	CC	1005774199	LINA YURANY	RODRIGUEZ SANCHEZ	70,54
47	CC	1080182448	JOHANA CRISTINA	SANCHEZ TORRENTE	70,34
48	CC	36174810	GLORIA INES	MONROY OSPINA	70,30
49	CC	36346955	TRICIA	SUAREZ QUINTERO	70,04
50	CC	36361869	NORMA ROCIO	QUINTERO RODRIGUEZ	69,97
51	CC	34564559	YOLIMA	CABRERA VARGAS	69,92
52	CC	36309896	ADRIANA DEL PILAR	TOVAR MARQUIN	69,90
53	CC	55171080	LEIDY ESPERANZA	ESQUIVEL GUTIERREZ	69,88

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer setenta (70) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30849, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E. S.E."

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
54	CC	55167475	STELLA	MARTINEZ ROMERO	69,69
55	CC	35309492	ALEXYS	MOREA OSORIO	69,51
56	CC	26492959	YANETH	LEMUS CHICUE	69,40
57	CC	39279188	MAGDA JASMIN	URIBE ZAMORA	69,29
58	CC	36304105	JOHANNA	TOVAR BURBANO	69,05
59	CC	55161021	SANDRA LILIANA	MARIN PERDOMO	68,86
60	CC	52474522	MARTHA DORIS	RODRIGUEZ GOMEZ	68,40
61	CC	36306983	YICELA	ALVAREZ MOSQUERA	68,14
62	CC	55154579	JOSEFA	TORRES GUERRERO	67,96
63	CC	1075209818	JISLENA	VARGAS CASTANEDA	67,90
64	CC	26424885	MARIA DEL PILAR	PERDOMO QUINTERO	67,77
64	CC	26431084	LEIDY TATIANA	RAMIREZ ZABALA	67,77
65	CC	36066786	DEICY	PASCUAS CAMARGO	67,73
66	CC	26593273	DIANA	VILLANUEVA CLAROS	67,41
67	CC	1075227399	MAYERLLY	ROA CABRERA	67,21
68	CC	36300604	CLAUDIA	MORENO QUINTANA	67,20
69	CC	1075245995	JUAN PABLO	LOSADA NAVARRO	67,08
70	CC	55165072	DORIS ADRIANA	SALAZAR DIAZ	66,84
71	CC	1075209738	KENYI	POLANIA MEDINA	66,75
72	CC	36306266	LINA MARCELA	CARBALLO DIAZ	66,40
73	CC	55172875	LUZ HELENA	SUAREZ BURGOS	66,06
74	CC	65062339	ELVIA MARIA	ESCOBAR HERRERA	66,01
75	CC	36103304	HERMINDA	LEYTON RAMIREZ	65,91
76	CC	26595944	LEIDY MAYURY	VANEGAS QUINTERO	65,87
77	CC	1075215895	LUIS FABIO	QUINTERO RODRIGUEZ	65,31
78	CC	55174739	ERMELINDA	WALTEROS CUELLAR	65,17
79	CC	26595928	AMELIA	POVEDA SALAZAR	64,98
80	CC	36346973	DIANA MILENA	ROJAS GUTIERREZ	64,94
81	CC	1081394754	YURANI	CAMERO BAUTISTA	64,91
82	CC	55165530	NANCY	ESPINOSA RODRIGUEZ	64,68
83	CC	1075227330	YENNI ALEXANDRA	PARRA CHAVARRO	64,62
84	CC	1075223847	MAYERLY	PERDOMO HERNANDEZ	64,46
85	CC	36292630	BEDERLY	MENDEZ REALPE	64,41
86	CC	26471887	ADRIANA	CEPEDA VARGAS	64,26
87	CC	36300350	OMAIRA	JOVEN BERMEO	63,76
88	CC	36212040	SUELEN	FIERRO RESTREPO	63,55
89	CC	12202480	CAMILO ALFREDO	SANTANA RIVERA	63,19
90	CC	52012937	DIANA MARITZA	GARZON ROMERO	63,16
91	CC	55175426	NANCY	CUELLAR ORTIZ	63,01
92	CC	1077012357	INGRID YICEH	CUELLAR MENESES	62,89
93	CC	55179808	GINA FERNANDA	DUERO LAVAO	62,63
94	CC	36304920	DIANA VICTORIA	FLOREZ TIQUE	62,59
95	CC	1079173672	CLAUDIA PATRICIA	GARZON BURGOS	62,56
96	CC	55171456	LILIANA	QUIBANO TOVAR	61,49
96	CC	7716081	GUSTAVO ADOLFO	CHAVEZ BUENDIA	61,49
97	CC	55063781	MERCEDES	NUNEZ HERRAN	61,31
98	CC	1075226670	CLAUDIA	MEJIA GASPAS	60,49
99	CC	1075244943	LORENA	NAVARRO RIVERA	60,04
100	CC	1075221366	CLAUDIA MARCELA	VARGAS MORALES	59,31
101	CC	55168927	YANETH	LEYVA RUBIANO	59,25
102	CC	65063311	MARIA GUILLERMINA	MARTINEZ BUSTOS	58,84
103	CC	1075242011	JENNIFER ROCIO	TOVAR PAREDES	58,81

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E. S.E., los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

³ Artículos Nos. 2 2 5 4 2, 2 2 5 7 4 y 2 2 5 7 6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 160 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta (70) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 30646, denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11, del Sistema General de Carrera de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.


ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnscc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 5 de diciembre de 2018 /


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Eduardo Ruth Mejía Méndez
Revisó Clara Cecilia Perdomo Ibañez
Vana Elvirena Castrozola

Neiva, 13 de julio de 2020

Doctora
EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente
E.S.E. Hospital Universitario HMP
Neiva

ASUNTO: Solicitud de nombramiento Convocatoria 426 de 2016

Atento saludo:

Mediante oficio N. 1317 de fecha 14 de mayo de 2020 el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva resuelve la vinculación de las personas que se encontraban en la lista de elegibles de la Convocatoria 426 de 2016 realizada por la Comisión del Servicio Civil. Teniendo en cuenta que me encuentro dentro de la lista de elegibles, muy comedidamente y con todo respeto me permito solicitar sea incluido en el nombramiento como Auxiliar Área de la Salud, código OPEC 30646, Código 412, grado 11, de la ESE. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

Anexo copia de la resolución CNS-20182110174295 de 2018.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente.

Gustavo Chavez B
GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ B.
C.C.7.716.061 de Neiva

Dirección: Carrera 46 N.21 A-63 La Rioja Neiva
Cel: 3112031510 - 3163041306

Responsable: _____
Fecha: _____
Hora: _____
15 JUL 2020
CORRESPONDENCIA
HOSPITAL
UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.716.061**
CHAVEZ BUENDIA

APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES
Gustavo Chavez Buendia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1981**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ENE-1999 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1906100-00637553-M-0007716061-20141110 0040924784A 2 7133116011

DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/ago/2020

Página

*~
1

CORPORACION	GRUPO	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA	
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	012	1824	03/ago/2020

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
7716061	GUSTAVO ADOLFO	SANCHEZ BUENDIA	01 *~

אמנת המעורבות המשפחה

C12001-OJ01B11
Hperaltar

CUAD:
FOL:

EMPLEADO

TUTELA REMITIDA A LA OFICINA JUDICIAL POR CORREO ELECTRONICO
